

PROPUESTA DE ACUERDOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

23 de marzo de 2006

El Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. celebrado el 16 de febrero de 2006 ha acordado someter a la aprobación de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS que se celebrará el 23 de marzo de 2006, la PROPUESTA DE ACUERDOS adjunta.

Asimismo el Consejo de Administración acordó, en la misma reunión, delegar con carácter solidario o indistinto a favor del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado, la facultad de añadir otras propuestas de acuerdos, así como suprimir, modificar o desarrollar cualquiera de las propuestas de acuerdos adjuntas.

ACUERDO N° 1

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2.005, y propuesta de aplicación de resultados.

a) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales y consolidadas y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2005, auditadas por el auditor de cuentas de la sociedad.

b) Aprobar la siguiente aplicación de resultados (en miles de euros):

Bases de reparto

Beneficio del ejercicio:	109.743
--------------------------	---------

Distribución

- | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| ▪ A Dividendos | 0,14 € por acción |
| ▪ A retribución a los consejeros | 1.382 |
| ▪ A Reserva Voluntaria | Resto del Beneficio del ejercicio |

=====

Tendrán derecho a dividendo aquellos accionistas que figuren inscritos en el Registro Contable correspondiente el día 27 de marzo de 2006. El dividendo será pagadero a partir del día 28 de marzo de 2006, de la forma que oportunamente se anunciará.

ACUERDO N° 2

Segundo.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.005.

Aprobar, sin reserva alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio.

ACUERDO N° 3

Tercero.- Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2.006, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Prorrogar, a los efectos previstos en los artículos 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de DELOITTE, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº1, 28020 de Madrid, con C.I.F: B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-54414, Folio 188, Tomo 13.650, Sec. 8, como Auditores de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, por el período de un (1) año, para la realización de la auditoria de los estados financieros que se cerrarán el 31 de diciembre de 2.006.

ACUERDO N° 4

Cuarto.- Cese y nombramiento de Consejeros.

Considerando que el mandato de Don Ramón Mendoza Solano, Don Manuel Polanco Moreno, Don Juan Salvat Dalmau y Don José Buenaventura Terceiro Lomba, expira el próximo 19 de abril de 2006, se anticipa el cese de todos ellos y se acuerda reelegirlos como Consejeros de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

Don Ramón Mendoza Solano, Don Manuel Polanco Moreno, Don Juan Salvat Dalmau y Don José Buenaventura Terceiro Lomba, presentes en la reunión, aceptan el nombramiento, manifestando no encontrarse incursos en causa de incompatibilidad legal, estatal o autonómica, alguna.

ACUERDO N° 5

Quinto.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 6 (Capital Social) y artículo 14 (Preparación de la Junta General).

Modificar los artículos 6 (Capital Social) y 14 (Preparación de la Junta General) de los Estatutos Sociales, de manera que su nueva redacción sea la que se indica a continuación:

“Artículo 6.- Capital social.

El capital social es de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (21.881.250) euros, representado por DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS (218.812.500) acciones de UNA DÉCIMA (0,1) de euro de valor nominal cada una.

El capital está totalmente suscrito y desembolsado.

La sociedad podrá emitir acciones rescatables, por un importe nominal no superior a la cuarta parte del capital social y con el cumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos.

La Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, podrá delegar en el Consejo de Administración las facultades que en cuanto al aumento de capital señala el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas”.

“Artículo 14.- Preparación de la Junta General.

Toda Junta General será convocada en tiempo y forma del modo que determinan la Ley y estos Estatutos.

En su convocatoria se harán constar las menciones referentes a la Sociedad, el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos que hayan de tratarse.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Los accionistas podrán solicitar con anterioridad a la reunión o durante la misma los informes, documentos y aclaraciones que estimen precisos, de conformidad con lo previsto en la Ley.

No obstante, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley.”

ACUERDO N° 6

Sexto.- Modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General

Modificar el artículo 5 del Reglamento de la Junta General, de manera que su nueva redacción sea la que se indica a continuación:

“Artículo 5.Publicación de la convocatoria.

5.1. Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración , expresándose la fecha en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria; en este caso, entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

5.2. El anuncio de la convocatoria, que también se hará publico a través de la página web de la Sociedad (www.prisa.es), será remitido asimismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y expresará el lugar, fecha y hora de la reunión de la primera y, en su caso, segunda convocatoria, además de contener el orden del día de la reunión y los demás requisitos exigidos por la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

En el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará constar el derecho que corresponde a los accionistas de obtener, desde la fecha de su publicación y de forma inmediata y gratuita la documentación requerida por la Ley y los Estatutos Sociales.

Igualmente se incluirán los detalles necesarios sobre la Oficina de Atención al Accionista, indicando los números de teléfono, dirección de correo electrónico, oficinas y horarios de atención.”

ACUERDO N° 7

Séptimo.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales.

Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 17 de marzo de 2005.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, directamente o través de cualquiera de sus sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso y durante el plazo máximo de dieciocho meses a contar desde la celebración de la presente Junta.

Dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 17 de marzo de 2005, en la parte no utilizada.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del máximo legal permitido.
- Que las acciones adquiridas estén libres de toda carga o gravamen, se hallen íntegramente desembolsadas y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación.
- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias reflejado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

Expresamente se autoriza que las acciones que se adquieran por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización y las que son propiedad de la Sociedad a la fecha de la celebración de la presente Junta General, puedan destinarse en todo o en parte a facilitar el cumplimiento:

i) del Plan de Retribuciones mediante la entrega de opciones sobre acciones, aprobado por la Junta General de la Sociedad celebrada el día 15 de abril de 2.004, como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

ii) de un Plan de entrega de acciones, en el ejercicio 2007, que, dentro de la política retributiva de la empresa, y hasta un máximo de 0,5% del actual capital social, estará dirigido a las personas integradas en alguna de las siguientes categorías: Consejeros ejecutivos, Directores Generales, Directores de medios, Secretarios de Consejos de Administración y otros directivos de la Sociedad o de su Grupo de empresas asimilados

a los anteriores, que reúnan las condiciones que establezca el Consejo de Administración. La entrega de acciones a cada destinatario será gratuita y no excederá de 12.000 € anuales, tomándose como referencia el valor medio de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los siete días hábiles inmediatamente anteriores al de la entrega. Se delegan en el Consejo de Administración las más amplias facultades para el desarrollo y ejecución de este Plan de entrega de acciones.

ACUERDO N° 8

Octavo.- Aumento del capital social mediante emisión de acciones rescatables con exclusión total del derecho de suscripción preferente y consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

- “A) Ampliar el capital social hasta un máximo de ciento cincuenta y ocho mil cincuenta (158.050) euros por emisión de hasta un máximo de un millón quinientas ochenta mil quinientas (1.580.500) acciones de una décima (0,1) de euro de valor nominal cada una de ellas, rescatables, que integrarán una nueva clase B, numeradas correlativamente de la 1B a la 1.580.500B como máximo.

Las 218.812.500 acciones existentes, ordinarias y numeradas correlativamente de la 1 a la 218.812.500, pasarán a integrar la nueva clase A, y a numerarse correlativamente de la 1A a la 218.812.500A.

Las nuevas acciones, que se representarán mediante anotaciones en cuenta, se emitirán con una prima de emisión de 13,30 euros por acción, cantidad que, sumada al valor nominal de una décima (0,1) de euro, es superior al valor neto patrimonial de la acción de PRISA, que asciende a 4,07 euros, según balance consolidado a 31 de diciembre de 2005, auditado y aprobado por esta Junta General de Accionistas en relación con el punto primero del Orden del Día.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de PRISA actualmente en circulación, salvo en lo referente al derecho de rescate regulado más abajo en el apartado B) de este acuerdo.

La emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de PRISA, en los términos establecidos en el artículo 159.1 TRLSA y por las razones de interés social que lo justifican, habida cuenta de su finalidad, que reside en dar cobertura a 1.580.500 opciones que fueron adjudicadas durante el año 2004, al amparo del Plan de opciones sobre acciones de la Sociedad, que dan derecho a la adquisición de 1.580.500 acciones ordinarias de la Sociedad y cuyo plazo de ejercicio se extiende desde el 31 de julio de 2007 al 31 de enero de 2008. El precio de ejercicio es de 13,40 euros por cada acción.

Las nuevas acciones se ofrecerán para su suscripción a la entidad o entidades financieras que, con vistas a la aludida cobertura, sean designadas por el Consejo de Administración en uso de sus facultades delegadas a que se refiere el apartado C) de este acuerdo.

Las nuevas acciones serán desembolsadas íntegramente en el momento de la suscripción. La ampliación se aprueba con posibilidad de suscripción incompleta.

- B) Las nuevas acciones son rescatables, con arreglo a lo estipulado en los artículos 92 bis y 92 ter TRLSA, bien a solicitud de los titulares de las acciones rescatables, bien a solicitud de la Sociedad, en ambos casos en las condiciones que a continuación se regulan.

El derecho de rescate podrá ejercitarse, mediante notificación escrita a la Sociedad realizada por los titulares de las acciones rescatables, dentro del plazo que a continuación se detalla: dentro del mes siguiente al día 31 de enero de 2008, que es la fecha de expiración del plazo de ejercicio de las opciones para cuya cobertura se lleva a cabo la emisión. En los mismos plazos y condiciones y con los requisitos legales que fueren precisos, las acciones rescatables podrán ser también rescatadas por la Sociedad. Terminado el mencionado plazo, las acciones respecto de las cuales no se haya ejercitado el derecho de rescate quedarán convertidas en acciones ordinarias de la clase A, con la consiguiente extinción de la clase B.

Asimismo mediante notificación escrita a la Sociedad realizada por los titulares de las acciones rescatables, podrán renunciar en cualquier momento al derecho de rescate, en cuyo caso las acciones afectadas quedarán convertidas en acciones ordinarias de la clase A.

El precio de rescate será igual al tipo de emisión, esto es, 13,40 euros, y se pagará por la Sociedad dentro del mes siguiente a la fecha de recepción de la notificación de ejercicio del derecho de rescate, salvo que la modalidad de amortización requiriese acuerdo de la Junta General, en cuyo caso se pagará dentro de los dos meses siguientes a la primera Junta General que se celebre después de la mencionada fecha.

- C) Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) TRLSA, facultar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Presidente, para que en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de esta Junta General de Accionistas, pueda señalar la fecha en que este acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, o desistir de su ejecución, y, en el caso de que decida ejecutarlo, fijar las condiciones del aumento en lo no previsto en los apartados anteriores, y, a título meramente enunciativo:

- a) Designar la entidad o entidades financieras que, para la cobertura de las opciones a que se refiere este acuerdo, hayan de suscribir y desembolsar las nuevas acciones, y suscribir con ellas los contratos que sean oportunos, en los términos y condiciones que juzgue convenientes;
- b) Ejercitar, en su caso, el ejercicio de rescate atribuido a la Sociedad.
- c) Dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social, tanto en primer lugar como consecuencia de la suscripción y desembolso de las nuevas acciones, como posteriormente, cuantas veces sea necesario, como consecuencia de su amortización o conversión en acciones ordinarias y de la extinción de la clase B;

- d) Redactar y formular cuantos folletos sean requeridos por la normativa del mercado de valores y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes;
- e) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones, y de las acciones ordinarias en que aquéllas se conviertan, esto último en cuantas ocasiones sea preciso, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, realizando las actuaciones oportunas y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y los depositarios emisores de certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios;
- f) Efectuar ante las autoridades y organismos que en cada caso sean competentes las solicitudes de autorización o comunicaciones que se requieran;
- g) Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.”

ACUERDO N° 9

Noveno.- Delegación de facultades

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Jesús de Polanco Gutierrez, en el Consejero Delegado D. Juan Luis Cebrián Echarri y en el Secretario D. Miguel Satrustegui Gil- Delgado, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.